

PEGAR AQUÍ LA IMAGEN (SE ENCUENTRA ABAJO) CUANDO LA TABLA YA ESTÉ PEGADA EN EL CORREO.

COPIAR IMAGEN CTRL+C Y CTRL+V SUSTITUYENDO ESTAS PALABRAS POR LA IMAGEN

**NRO.
07-2024**

Estimados Señores:

Mediante Registro Oficial – Suplemento Nro. 488, de fecha 30 de enero de 2024 se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES.

OBJETO

La presente Ley tiene por objeto normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes, epidemias (sic) y pandemias; y, regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres garantizando la seguridad y protección de las personas, las colectividades y la naturaleza, frente a las amenazas de origen natural y antrópico, con el objetivo de reducir el riesgo de desastres.

APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Ley se aplican en el territorio nacional y son de cumplimiento obligatorio para todo el sector público; personas naturales, jurídicas o mixtas; colectividades; comunidades; nacionalidades; comunas; organizaciones internacionales; y, organismos internacionales, de conformidad con los tratados y convenios vigentes en el Ecuador.

VIGENCIA

A partir del 30 de enero de 2024.

Para su conocimiento, se adjunta la [ley](#) antes mencionada.

**Cordialmente,
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA**



BOLETÍN

iNFORMATIVO

PROCURADURÍA UNIVERSITARIA